

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO-TERCER TRIMESTRE 2017

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también en el artículo 10 del *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores*, se emite informe de Intervención sobre "*Seguimiento del plan de ajuste correspondiente al TERCER trimestre de 2017*", plan de ajuste aprobado inicialmente en el marco del Real Decreto-ley 4/2012 y su última revisión en el del Real Decreto-ley 17/2014 de medidas sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, cuyos extremos se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se acogió al mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales, implementado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con la finalidad de financiar el abono de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trataran de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el referido Real Decreto-ley.

SEGUNDO: Con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó por el Pleno de la Corporación el plan de ajuste, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, plan que se extenderá durante diez años, período de amortización previsto para las operaciones de endeudamiento que se lleven a cabo. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el Plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Jerez quedando autorizadas las correlativas operaciones de endeudamiento.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local aprobó las operaciones de préstamos excepcionales derivadas de la primera y segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Las operaciones se formalizaron con aquellas entidades que comunicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medio del Instituto de Crédito Oficial, por un plazo de diez años.

CUARTO: El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, vino a aprobar una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores a la que se acogió el Ayuntamiento de Jerez, procediéndose a la revisión del plan de ajuste, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, que obtuvo, asimismo, la valoración favorable por parte del Ministerio (Resolución de 17 de marzo de 2014).

QUINTO: Tras la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Jerez se acogió a la ampliación del periodo de carencia en dos años y el periodo de amortización a veinte años con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses, presentando, para acogerse a esta opción, un nuevo plan de ajuste, aprobado por el Pleno en fecha 20 de junio de 2014, y valorado favorablemente por el Ministerio con fecha 22 de julio de 2014.

SEXTO: En fecha 30 de diciembre de 2014, se promulgó el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras

de carácter económico, que puso en marcha varios mecanismos, así, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) o las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros, todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras. El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015, aprobó la revisión del plan de ajuste y la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, plan que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública en fecha 08 de mayo de 2015.

SÉPTIMO: Con fecha 15 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de la Entidades Locales para la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la DA primera de la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acompañada de la modificación del plan de ajuste. La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente dicha revisión con fecha 23 de noviembre de 2015.

OCTAVO: Con fecha 28 de agosto de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación aprobó solicitud para la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se están compensando mediante retenciones en la participación de tributos del estado, que ha sido aceptada por Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 2016.

NOVENO: Dentro de las medidas de mejora de liquidez contempladas en el Real Decreto-ley 10/2015, el 14/10/2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un anticipo por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado del año 2015. En dicho acuerdo se manifestaba el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo para refinanciar el anticipo y de asunción de toda la condicionalidad que conlleva dicho compartimento, contenida en el Real Decreto-ley 17/2014. Con fecha 28 de abril de 2016 el Pleno de la Corporación ha aprobado la referida revisión del plan de ajuste, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 27 de junio de 2016.

DÉCIMO: Por otra parte, en cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Ayuntamiento de Jerez solicitó la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el pago de sentencias judiciales firmes 2016, aprobando dicha solicitud en sesión plenaria de 12/08/2016, presentando para ello nueva revisión del plan de ajuste, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 7 de diciembre de 2016.

El informe de seguimiento del plan de ajuste que se emite por esta Intervención relativo al tercer trimestre de 2017, se hace sobre los datos referentes a este Plan de Ajuste, que es el que se encuentra actualmente vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 2 de marzo de 2017 se ha aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en

liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales. Según aquel Acuerdo, la delimitación de las citadas entidades se debe realizar a través de Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

La modificación de las condiciones financieras consistirá en un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniéndose los tipos de interés que estuvieren fijados y que se estuvieren aplicando.

Para la aplicación de lo anterior, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, mediante Resolución de 29 de marzo de 2017, ha determinado la condicionalidad fiscal que resulta de aplicación, y que será adicional en todo caso a la que deban cumplir en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, en los Acuerdos previos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y en el resto de la normativa aplicable a los mecanismos adicionales de financiación a los que se refiere la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha publicado la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Jerez, y determina el procedimiento de gestión a desarrollar para la aplicación de dicha medida.

De acuerdo con la indicada Resolución, para la aplicación de la medida, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo con fecha 7 de abril de 2017, tras lo cual se cursó por esta Intervención la solicitud accediendo a la aplicación disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y cumplimentó los formularios de aquella aplicación, habiendo dado cumplimiento previamente, a la presentación de la liquidación del presupuesto de 2015 por vía telemática y con firma electrónica en aquella Oficina Virtual.

La formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La ampliación del período de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.

En consecuencia, debe entenderse que el plazo del Plan de Ajuste vigente queda ampliado en tres años, o sea hasta el año 2036 si antes no quedan canceladas las obligaciones derivadas de los préstamos concertados vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable está recogida por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden 2105/2012).

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RD-ley 4/2012).

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RD-ley 7/2012).

- Real Decreto-ley 4/2013, de de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RD-ley 4/2013).

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RD-ley 8/2013).

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RD-ley 17/2014).

- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía (RDL 10/2015).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de marzo de 2017, por el que se autoriza la modificación de las condiciones financieras que serían de aplicación a determinados Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta el 2016 con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales.

- Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por el que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida

Sobre la base de todo lo anterior, esta Intervención emite el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste durante el tercer trimestre de 2017, valorado por el MHAFP el 7 de diciembre de 2016:

PRIMERO: El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012 establece que el seguimiento trimestral del plan de ajuste, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe por los medios establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Igualmente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece, en su artículo 10.3, que la Administración que esté incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su

vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información sobre la ejecución de los planes de ajustes.

Según la citada Orden HAP/2105/2012 se debe remitir información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y del crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Además de lo anterior, de manera específica para las Corporaciones Locales, deberá contener también como mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, así como en el correlativo de la Orden HAP/2105/2012, los datos contenidos en el informe deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De acuerdo con las instrucciones de confección del plan de ajuste, los datos que se facilitan en la plataforma corresponden a la información consolidada del grupo municipal, no obstante, el plan de ajuste vigente no incluye la sociedad municipal Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA), que está adscrita al Ayuntamiento como administración pública desde el 1 de marzo de 2012, ni tampoco incluye la fundación municipal Fundación Universitaria de Jerez, que está adscrita al Ayuntamiento como administración pública desde el mes de junio de 2017. En este sentido procede que en la próxima revisión o modificación del plan de ajuste se incluyan los datos de los referidos entes formando parte del perímetro de consolidación del Plan, de acuerdo con la normativa derivada de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO: Con base en la normativa aplicable, esta Intervención emite el presente informe, por el que se realiza el SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL TERCER TRIMESTRE de 2017 en los términos que siguen, y con base en la información remitida por el Servicio de Economía.

Los datos que se incorporan al presente informe corresponden a la ejecución del presupuesto al 30 de septiembre de 2017.

La Delegación de Economía ha suministrado con fecha 23/10/2017 la información relativa a la ejecución de las medidas de ingresos y de gastos del plan y sus desviaciones, una evolución de los ahorros acumulados durante el tercer trimestre del ejercicio 2017.

Por otra parte, se precisa la implantación de un sistema de control y seguimiento del cumplimiento de las medidas del Plan, completo y sistemático, que permita obtener información y valoración del cumplimiento de cada una de las medidas de forma periódica, al menos trimestralmente.

TERCERO: En lo que concierne al **estado de ingresos**, la estimación de los derechos liquidados a 30 de septiembre de 2017 arroja los siguientes datos:

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2016	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2017 (Prev. inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2017 estimada (*)	Desviación de la estimación anual al plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
ingresos corrientes:	192.551,53	208.456,31	219.056,16	5,10 %	21.137,69	123.144,47	153.234,34	0,00	215.232,95	3,25 %
ingresos de capital:	-1.541,34	199,39	9.203,00	4.515,57 %	-158,62	-317,25	75,13	0,00	3.354,03	4.340,58 %
ingresos no financieros:	191.010,19	208.655,70	228.259,16	9,41 %	20.979,07	122.827,22	153.330,12	0,00	224.087,03	7,40 %
ingresos financieros:	124.350,18	56.568,02	75.246,22	35,41 %	259,22	31.671,74	19.751,24	0,00	76.529,97	37,90 %
Ingresos Totales:	315.860,37	264.223,72	303.544,38	14,88 %	21.238,29	154.498,96	193.081,36	0,00	300.717,00	13,81 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año fiscal:		8.642,57			602,69	602,69	625,24	602,69	647,78	-92,50 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica:		255.581,15			20.635,60	153.896,27	192.456,12	-602,69	300.069,22	17,41 %

En miles de euros

Las medidas de ingresos que siguen vigentes en esta última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, y contempladas en la penúltima revisión del plan de ajuste, corresponden a:

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y/o bonificaciones tributarias.

a) Revisión de Impuesto de Actividades Económicas.

Revisión instrumentada mediante el incremento de los coeficientes de situación de las actividades establecidos en la Ordenanza Fiscal del IAE vigente. Esta revisión supondrá un incremento de la recaudación de 2.578.327 € a partir del año 2017 inclusive.

b) Incremento del padrón cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se debe a dos razones, la primera, al trasvase de fincas del régimen catastral urbano a rustico y, segunda, al procedimiento de regularización catastral. Esta medida se aplicó en el año 2016 y supuso un incremento de la recaudación de 602.686,34 €.

c) Supresión de bonificaciones fiscales exigidas por el Rdl 17/2014.

Esta medida responde a la exigencia establecida en el artículo 45 del Rdl 17/2014, afectando a bonificaciones establecidas en las ordenanzas fiscales en materia de impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras. La previsión de mayores ingresos se sitúa en 60.446,57 €, 1.900.000 € y 50.000 € respectivamente.

d) Financiación de coste de servicios mediante tasas y precios públicos.

Medida exigida en el condicionado del Rdl 8/2013, en el condicionado establecido en la Orden PRE/966/2014 del Ministerio de la Presidencia, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, y en el condicionado del Rdl 17/2014. El plan prevé una mejora mínima de la cobertura financiera para el ejercicio 2017 de 551.109,02 €.

e) Impuestos y Tasas.



El planteamiento de esta medida implica la consideración de actualización/modificación de tipos impositivos y tasas a lo largo del horizonte del Plan.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia recaudatoria.

La medida se enclava en el incremento en la eficiencia recaudatoria en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Medida 3. Implantación de instrumentos para la detección de infracciones en materia de seguridad vial.

Se plantea la implantación de un sistema de vigilancia en semáforos mediante videocámaras que registren las infracciones. Se estima una mejora recaudatoria de 600.000 €.

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

- Reordenación competencial, que hace referencia a la exigencia de obligado cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 27/2013 (LRSAL), en relación con las modificaciones introducidas en materia de definición de las competencias locales y de determinación del coste de los servicios públicos tendentes a la adecuada financiación de los mismos. Se estima que esta medida supondrá un ahorro de 2.000.000 €.

- Revisión del sistema de cesión de inmuebles de titularidad municipal, obligando a los beneficiarios a asumir gastos de los inmuebles que estén disfrutando. Se estima que esta medida supondrá un ahorro de 300.000 € anuales.



Ayuntamiento
de Jerez
Intervención

De la información recibida de la Delegación de Economía, se comprueba que en materia de ingresos, de las medidas contempladas en el plan de ajuste no se ha obtenido ningún ahorro durante el tercer trimestre de 2017, salvo que al haberse adoptado acuerdo por el Pleno de aplicación parcial de la medida 1.c), y una vez que ha entrado en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal del ICIO aprobada inicialmente en sesión plenaria de 24-3-2017, los efectos se han comenzado a producir a partir del mes de julio y han supuesto un incremento de la recaudación de 22.546,68 €.

CUARTO: Respecto al **estado de gastos**, la estimación de los reconocimientos de obligaciones a 30 de septiembre de 2017 presenta los siguientes datos:

Gastos	Coto de liquidación ejercicio 2016	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2017 (Créditos locales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizadas obligaciones reconocidas netas (contabilidad)				Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	198.360,38	176.793,56	217.112,94	22,81 %	22.904,01	75.915,00	-22.513,99	0,00	215.533,63	-21,91 %
Gastos de capital:	1.988,31	7.413,24	24.449,03	231,16 %	553,78	671,57	315,00	0,00	23.501,34	214,32 %
Gastos no financieros:	200.338,67	184.206,80	241.682,77	31,20 %	23.457,79	76.586,57	123.537,87	0,00	238.835,47	29,66 %
Gastos operaciones financieras:	24.962,32	38.584,49	19.558,90	-23,32 %	0,00	212,16	6.329,21	0,00	35.212,26	-9,96 %
Gastos Totales (1):	225.290,99	222.791,29	281.241,67	19,23 %	23.457,79	76.798,73	130.476,88	0,00	277.049,13	24,35 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-15.472,75			-2.990,49	-4.375,59	-6.367,39	-2.113,46	-7.939,06	-48,69 %
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica(3)=(1)-(2):		238.264,04			26.048,28	81.174,32	136.844,27	2.113,46	284.988,19	24,35 %

En miles de euros

Las medidas de gastos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponden al siguiente detalle:

Medida 1. Reducción de costes de personal.

- a) Reducción del complemento de productividad. Se plantea una reducción directa de 3.250.000 € anuales en el complemento de productividad que abona el Ayuntamiento de Jerez a sus empleados.
- b) Reducción de los complementos salariales. Se plantea una reducción con respecto a las cantidades abonadas en 2015, suponiendo un ahorro de 198.470 € anuales.
- c) Reducción de las gratificaciones por servicios extraordinarios. Se prevé un ahorro de 1.548.234 € anuales.
- d) Jubilaciones, bajas e ILP. Se estiman una media anual de 20 bajas voluntarias y por incapacidad laboral, lo que supone un ahorro de 462.000 €. A partir de 2018 con las jubilaciones que se produzcan se prevé un ahorro anual medio de 1.753.976 €.
- e) Reducción de las cotizaciones del personal funcionario prevista en el RDL 12/1995 que suponen un ahorro directo anual de 806.000 €.
- f) Mayores gastos de personal. Se prevén reincorporaciones de personal (afectados ere y banda municipal) y una vez conocidos los importes que supongan estas reincorporaciones deberán realizarse, en su caso, modificaciones en las medidas al objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Medida 2. Regulación del régimen laboral de entidades.

Se estima que esta regulación generará ahorros por la vía del menor gasto por valor de 1.420.507,52 €.

Medida 7. Internalización de los contratos.

Consiste en la internalización del servicio de mantenimiento del alumbrado que finaliza el contrato en 2017 y en la internalización de los contratos de servicios de estudios y trabajos técnicos. De esta última internalización se pretende alcanzar un ahorro de 335.172 € anuales.

Medida 10. Reducción celebración contratos menores.

Se prevé un ahorro anual por esta medida de 1.825.673 € a partir de 2016.

Medida 12. Reducción de carga administrativa a ciudadanos y empresas.

- Modificación de la estructura directiva en la RPT con una amortización de puestos que supone un ahorro anual de 460.874 €. Según la información remitida por el Departamento de Economía se tiene constancia de que esta medida ha sido ejecutada, pero no ha sido posible valorarla.

- Reducción de la estructura de la Corporación Municipal, ya adoptada en 2015, que supone una reducción de 237.617 €.

Medida 16. Otras medidas por el lado del gasto.

a) Eficiencia energética EDUSI.

Se plantea un ahorro para 2017 y 2018 en el alumbrado público del núcleo urbano por la instalación de leds.

b) Devolución del canon de recogida de basuras de URBASER.

En 2019 finaliza el plazo de devolución del canon establecido en el contrato de concesión administrativa del servicio de recogida de basuras, lo que supone un ahorro de 1.260.000 €.

c) Unificación de contratos.

El Ayuntamiento está en proceso de unificación de los contratos de mantenimiento de extintores, alarmas, equipamiento informático y suministro de carburantes. Se pretende alcanzar un ahorro anual de 112.052 €.

d) Revisión de contratos.

Por aplicación de esta medida se estiman ahorros por importe de 3.346.000 €.

e) Reordenación competencial.

Se está a lo expresado en el apartado Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la información recibida de la Delegación de Economía, se comprueba que en materia de gastos se han ejecutado medidas que afectan a Capítulo 1 de Gastos de Personal, por importe de 4.119,59 miles de euros acumulados hasta el tercer trimestre de 2017. La medida que se está ejecutando corresponde a reducción del complemento de productividad, reducción de gratificaciones por servicios extraordinarios y bajas por jubilaciones e incapacidades. No obstante, con fecha 7 de abril de 2017 el Pleno ha adoptado acuerdo de modificación de la medida 1.a) del capítulo 1, minorando el ajuste de la reducción del complemento de productividad en 1.365,90 miles de euros y compensándolo con otras reducciones de gasto en el mismo capítulo por importe de 1.365,90 miles de euros. Dichas reducciones de gasto se refieren a mayor ahorro en gratificaciones por importe de 266,60 miles de euros, mayor ahorro en bajas y amortizaciones de puestos por importe de 452,60 miles de euros y mayor ahorro en retribuciones básicas, CD y fondo social por importe de 646,70 miles de euros.

Del resto de las medidas incluidas en el plan de ajuste, en materia de gastos, se comprueba que se ha ejecutado la Medida 7 de Internalización de contratos, por importe de 134,34 miles de euros acumulados hasta el tercer trimestre de 2017. La medida que se está ejecutando corresponde a la internalización del servicio de mantenimiento del alumbrado.

Durante el tercer trimestre de 2017 no se ha obtenido ningún otro ahorro del resto de medidas incluidas en el plan de ajuste en materia de gastos.

QUINTO: En una valoración general, se puede comprobar, en los cuadros que anteceden, que en ingresos se estima una desviación anual positiva del 13,81% con respecto al plan de ajuste, mientras que en gastos la desviación negativa se cifra en 24,35%.

Al 31/12/2017 se alcanza una posición de ahorro neto negativo mayor de la prevista en el Plan, pues en las estimaciones a 31/12/2017 del presente informe de seguimiento del tercer trimestre 2017 existe una desviación negativa en esta magnitud de 229,42% y una necesidad de financiación de 5.456,81 miles de euros.

Con motivo de la finalización de la integración contable de los entes dependientes, de la aprobación de la Liquidación del presupuesto del año 2016 se deberá analizar, con datos actualizados, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar, en su caso, las medidas que procedan, así como proceder a la

sustitución de aquellas que a la fecha puede deducirse que han generado o van a generar desahorros o incumplimientos de los objetivos trazados en el vigente plan.

SEXTO: Sobre el seguimiento de los planes de ajuste, al artículo 48 del RD-ley 17/2014, establece que:

- 1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.*
- 2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

- 3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.*

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A juicio de quien suscribe, a la vista del análisis hecho por esta Intervención, es necesario establecer los sistemas precisos para el seguimiento del Plan valorado por el MHAFP el 7 de diciembre de 2016 y mejorar y profundizar en el seguimiento de las medidas del Plan y el control de su cumplimiento y ejecución.

Además del control continuo del grado de cumplimiento del plan de ajuste, se deben evaluar el límite de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2), las transferencias corrientes destinadas a la financiación de entes dependientes o participados, la adecuada financiación de los servicios públicos, el número de servicios no obligatorios prestados por la entidad, el incremento tributario en la financiación de los servicios públicos en los términos el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014, y valorar la supresión de aquellos servicios que, sin ser de prestación obligatoria ni responder a competencias delegadas por otras administraciones públicas, son deficitarios para la entidad local.

Del presente informe tras su envío al MHAFP, debe darse cuenta a dar cuenta al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 10, párrafo tercero, del RD-ley 7/2012.

En Jerez de la Frontera, a 31 de octubre de 2017

EL INTERVENTOR,

Fdo. : Juan Raya Gomez

